



## MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA ENTRADAS

02

10

23

FECHA

## REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8204/23**

NOMBRE: BLOQUE: PARES VGG

TITULO: PROYECTO DECRETO; para que se dé cumplimiento a las Ord.  
N° 2698/20 (Programa Municipal Lactarios Públicos) y N° 2807/21 (Cambiadores  
para bebés).

AUTOR/ES: BERNAL

ACOMPañAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

## INCIDENCIAS

ARCHIVADO : ..... HOJAS FOLIADAS AL FINAL: .....

MOTIVO: .....

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

*Agustina Oliva*



**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.873/ 2013 (Ley de Lactancia Materna, Promoción y Concientización Pública)

La Ordenanza N° 2698/20 (Creación del Programa Municipal de Lactarios Públicos)

La Ordenanza N° 2807/21 (Instalación de cambiadores para bebés en los baños femeninos y masculinos de los edificios y/o dependencias de uso público)

La Ley Provincial N°2.756/86 (Ley Orgánica de Municipalidades)

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26.873 (Lactancia Materna, Promoción y Concientización Pública) tiene como objetivo la promoción y la toma de conciencia acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes, niños y niñas de hasta 2 años.

Que en el mes de agosto de 2020 este Concejo aprobó la Ordenanza N° 2698/20 que dispone la creación del Programa Municipal de Lactarios Públicos para que las mujeres en periodo de lactancia puedan amamantar o extraer su leche materna asegurando una adecuada conservación de la misma.

Que en el artículo 2° de la mencionada norma se dispuso que "el Programa Municipal de Lactarios Públicos constará de una primera etapa donde se procederá a instalar uno en la Municipalidad y un segundo en el Centro Municipal (CIM). Posteriormente la autoridad de aplicación determinará los lugares que resulten prioritarios para la instalación de otros Lactarios Públicos en función de las demandas en un barrio puntual, el grado de población vulnerable, la necesidad específica de una zona concurrida para la realización de trámites, entre otras".

Que en el texto de la precitada ordenanza se instruyó al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del órgano correspondiente, para implementar una campaña de difusión destinada a publicitar la creación del Programa Municipal de Lactarios Públicos, y de propagar, a su vez, los beneficios de contar con lactarios en las instituciones del sector privado.

Que en septiembre de 2021 este cuerpo aprobó la Ordenanza N° 2807/21 donde se establece "la obligatoriedad de contar con al menos un cambiador para bebés en los baños femeninos y al menos uno en los baños masculinos, en los edificios y/o dependencias de uso público, donde se congregue gran cantidad de personas, sean éstos de propiedad privada o pública".

Que en el artículo 2° de dicha ordenanza se entiende "por edificio y/o dependencia de uso público a toda edificación o parte de ella en la cual los individuos puedan concentrarse para fines administrativos, políticos, educacionales, médicos, religiosos, comerciales, entre otros".

Que, adicionalmente, en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2807 se dispone como requisito de habilitación "contar con cambiadores de bebés en aquellos edificios y/o dependencias de uso público con capacidad para albergar a más de 100 personas en sus instalaciones".

Que transcurridos tres años de la sanción de la Ordenanza N° 2698/20 y dos de la aprobación de la Ordenanza N° 2807/21 resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal de cuenta de los avances operados en relación a dichas iniciativas disponiendo la inmediata instrumentación de cuestiones establecidas en las mismas que se encuentren pendientes en su aplicación.

Por todo lo precedente solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa con su voto afirmativo.

### DECRETO

ART.1°) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de los organismos correspondientes, dé cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 2698/20 (Creación del Programa Municipal de Lactarios Públicos) y en la Ordenanza N° 2807/21 (Instalación de cambiadores para bebés en los baños femeninos y masculinos de los edificios y/o dependencias de uso público) en un plazo máximo de 90 (noventa) días a partir de la sanción del presente decreto.

ART.2°) De forma.

Dado en sala del bloque Pares VGG a los 2 días del mes de octubre de 2023.

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
02/10/2023	.....
Anotado por <i>Reginaldo Oliva</i>	
Archivado por	

*Reginaldo Oliva*